

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(490)

31 MAY 2011

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente RAFAEL BORJA ACUÑA por prestación de servicios"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Mediante oficio fechado 27 de mayo de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, solicita autorización de gastos por bonificación del profesor **RAFAEL BOJA ACUÑA**, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de extensión para los docentes de planta en la participación y desarrollo de proyectos de extensión por valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00), pagaderos en siete cuotas iguales desde el mes de junio hasta diciembre de 2011, en el desarrollo del contrato No.19-6-0094-0-2010 del 23 de septiembre de 2010, suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR- Universidad del Atlántico- Impactos ambientales por vertimientos en tramos de la cuenca media y baja del río Cesar y otros tramos de interés".

Las actividades que desarrollará el Docente **RAFAEL BOJA ACUÑA**, en el marco de dicho convenio, serán las de Coordinador del proyecto Río Cesar; sus actividades específicas son: Coordinar con CORPOCESAR las acciones estratégicas que se van a realizar en el transcurso de la investigación. Coordinar las actividades para las visitas de campo a los puntos estratégicos de muestreo en el río Cesar. Gestionar con el coordinador logístico los permisos y logística para la ubicación de los vertimientos y lagunas de oxidación para su evaluación. Realizar el seguimiento al equipo de investigación del río Cesar en lo relacionado con la entrega de informes mensuales y finales. Coordinar las reuniones técnicas programadas. Coordinar la recepción de informes parciales y finales, así como todo lo relacionado con sustentaciones de informe que requiera CORPOCESAR. Realizar y coordinar el componente de investigación sobre fauna vertebrada en la cuenca media y baja del río Cesar.

Los productos de las mismas serán: 1. Informes de las reuniones de coordinación sobre el desarrollo de las investigaciones con CORPOCESAR. 2. Informes de las reuniones del Comité técnico en lo relacionado con la parte administrativa del convenio. 3. Informes sobre las reuniones de socialización con las comunidades del proyecto en los diferentes sitios donde se desarrolla. 4. Informe mensual que incluya la matriz de datos de la información de campo obtenida sobre fauna vertebrada. 5. Informe de avance en la tercera y en la quinta salida de campo que incluya el listado de las especies reportadas, las relaciones entre variables, análisis y recomendaciones parciales. 6. Informe final que incluya el listado total de las especies encontradas, relaciones entre variables, análisis y recomendaciones para el manejo, y protección del recurso hídrico. 7. Informe en Power Point para ser entregado y expuesto a CORPOCESAR y la Universidad del Atlántico cada dos meses. 8. Presentación en Power Point para socializar a las comunidades donde se realiza el proyecto. 9. Informe de resultados de la socialización. 10. Informe redactado y editado para la publicación de la cartilla de socialización y entrega de material soporte editado para la publicación del libro.

Que dicha actividad está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011050545 de fecha 31 de mayo de 2011 por un valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000,00) M/L., bajo el concepto "AUTOGESTIÓN: BONIFICACIÓN A NOMBRE DEL

RECTORIA

DOCENTE RAFAEL BORJA ACUÑA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR (GASTOS ASUMIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO). PAGADEROS EN SIETE CUOTAS MENSUALES IGUALES DESDE EL MES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2011".

Que la actividad que desempeñará el docente mencionado anteriormente está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:
"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **RAFAEL BORJA ACUÑA**, identificado con C.C. No. 70.046.574, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000,00) M/L.**, por la prestación servicios en el desarrollo del contrato No.19-6-0094-0-2010 del 23 de septiembre de 2010, suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR- Universidad del Atlántico- Impactos ambientales por vertimientos en tramos de la cuenca media y baja del río Cesar y otros tramos de interés", en el período comprendido entre junio y diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago por bonificación del docente **RAFAEL BORJA ACUÑA**, por la prestación de dichos servicios, se efectuará en siete cuotas mensuales previa presentación de cumplido a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, a la Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la decisión contenida en el presente acto administrativo al interesado en la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los

JUN. 2011

FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se le hace saber el docente RAFAEL BORJA ACUÑA, que la Rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la Resolución 000690 de fecha JUNIO 30 de 2011 que en su parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese por concepto de bonificación Al docente RAFAEL BORJA ACUÑA identificada con la CC. No. 70.046.574 la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) por prestación de servicios en el desarrollo del contrato No. 19-6-0094-0-2010 del 23 de septiembre de 2010, suscrito con la corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" – Universidad del Atlántico impactos ambientales por vertimientos en tramos de la cuenca media y baja del rio cesar y otros tramos de interés", en el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El pago por bonificación del Docente RAFAEL BORJA ACUÑA, por la prestación de dichos servicios, se efectuará en siete cuotas mensuales previa presentación de cumplido a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas a la jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Notificar la decisión contenida en el presente Acto Administrativo al interesado en la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al Departamento de gestión financiera y al departamento de gestión de talento humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución Procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

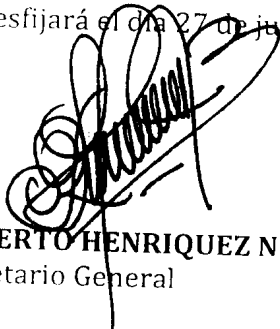
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en barranquilla a los, treinta (30) días del mes de junio de 2011.

Se le informa al interesado que el presente EDICTO estará fijado en un lugar visible de la Secretaría General por el término de diez (10) días a partir del cual se entenderá surtida la comunicación.

Se fija este EDICTO el día julio 13 de 2011 a las 8:00 a.m.

Se desfijará el día 27 de julio de 2011 a las 5:00 p.m.


ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario General

Digito y proyecto: Lupe Vásquez